



CONSTANCIA. En la fecha paso a Despacho el presente proceso, en el que se hace necesario decretar o tener como tales las pruebas solicitadas y fijar fecha para la audiencia prevista en el art. 579 del CGP. Sírvase proveer.

Yotoco, 20 de octubre de 2021.

*Claudia Lorena Flechas Nieto*

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO.  
Secretaria.

Proceso	Inventario Solemne Bienes de Menor para segundas nupcias
Solicitantes	Alexander Suaza Caicedo y Claudia Patricia Hernández Hernández.
Radicación No.	2021-00126-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Yotoco, V., veinte de octubre de dos mil veintiuno.  
AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 024

El curador especial designado en representación de las menores **LESLI VANESA SUAZA HERNANDEZ** y **ZAIRA LEANNY OROZCO HERNANDEZ** presentó su declaración de inexistencia de bienes en cabeza de las menores. Así, conforme lo dispone el numeral segundo del artículo 579 del CGP, el Juzgado resolverá sobre las pruebas solicitadas, decretará las que de oficio considere necesarias y citará a audiencia para dictar la decisión. Por lo anterior, se procede al siguiente decreto probatorio, para lo cual el Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco, Valle del Cauca,

RESUELVE:

#### 1. Documentales

Admitir, los documentos aportados por los solicitantes (fol. 1 a 6, archivo 05 del expediente electrónico), por considerarlos pertinentes, en relación con los hechos y las pretensiones.





**2. De oficio**

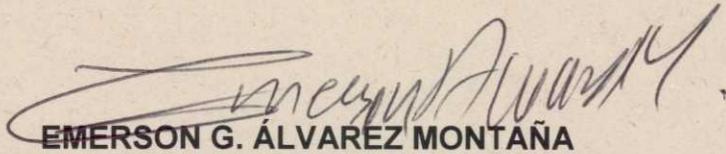
Tener como prueba, en los términos del artículo 250 del CGP, la manifestación vertida por el abogado MIGUEL EDUARDO ZABALA ESQUIVEL sobre inexistencia de bienes de propiedad bajo la titularidad de la menor representada.

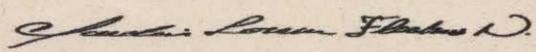
3. El Ministerio Público, no solicitó pruebas.
4. Fijar el día **jueves 28 de octubre de 2021, a partir de las 9:30 a.m.**, para dictar sentencia. Convóquese al Personero Municipal.

La audiencia se realizará por medios virtuales. Oportunamente se les informará a las partes el medio y forma de ingreso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

  
**EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA**

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 083</p> <p><b>21 DE OCTUBRE DE 2021</b></p> <p>EN ESTADO DE HOY SE NOTIFICA EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.</p> <p></p> <p>CLAUDIA LORENA FLECHAS NBIETO Secretaria</p>
--

c.l.f.n.

